

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión
Causante	María Cayetana Nivia de Piñeros
Radicación	253863184001 2003 266 00
Decisión	Atiende Petición

En atención a la solicitud allegada por el apoderado Agudelo Reyes y teniendo en cuenta que no obra en el expediente respuesta por parte de la LADRILLERA EL SALITRE LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, se ordena REQUERIR a dicha empresa para que allegue la información solicitada mediante oficio No. 1358 del 18 de diciembre de 2024.

De otro lado, se debe indicar al memorialista que el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 051-70794, se comisionó al Juzgado Civil Municipal de Soacha, Cundinamarca (Reparto), mediante providencia del 24 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 21 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 036 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Adjudicación de Apoyos
A favor de	Irene Molina de Díaz
Radicación	253863184001 2024 00114 00
Decisión	Inadmite demanda

Recibida la demanda, se observa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código general del proceso, la misma deberá ser inadmitida por las siguientes razones:

1. Con el fin de determinar la competencia, indique con claridad y precisión cual es el domicilio de la señora Irene Molina de Díaz e indique si a su favor se profirió en algún momento sentencia de Interdicción.
2. Indique los datos de notificación de los familiares de la titular del derecho.

Advertidos los yerros encontrados al estudiar la demanda, de conformidad con lo señalado en del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda antes referenciada.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que proceda a subsanar el defecto anotado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER personería al Doctor **CARLOS ARTURO CELEITA GARCÍA**, quien, en su condición de Personero Municipal de El Colegio, representa los intereses de la titular del derecho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

21 de FEBRERO de 2024

Por anotación en Estado No. **036** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divorcio
Demandantes	Henry Alejandro Arias Roncancio Adriana Paola Vanegas Hernández
Radicación	253863184001 2022 00181 00
Decisión	Ordena Archivo

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3° del artículo 523 del Código General del Proceso, la demandante no inicio el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro del proceso de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, por ellos conformada y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 21 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 036 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divorcio Mutuo Acuerdo
Demandantes	Cesar Augusto Ruiz Palacios Blanca Cecilia Torres Morales
Radicación	253863184001 2022 00303 00
Decisión	Ordena Archivo

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3° del artículo 523 del Código General del Proceso, la demandante no inicio el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro del proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, por ellos conformada y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia proferida el día veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 21 de FEBRERO de 2024 Por anotación en Estado No. 036 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

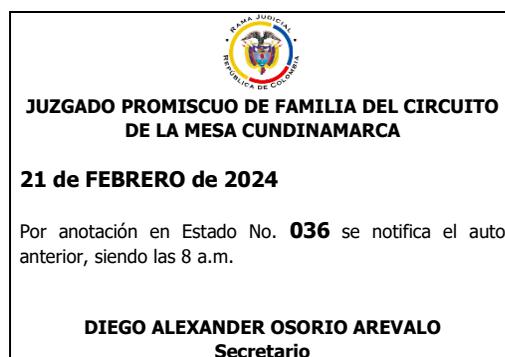
Proceso	Investigación de Maternidad
Demandante	Pompilio López Ochoa
Demandado	Herederos de María Quiteria López Ochoa
Radicación	253863184001 2019 00510 00
Decisión	Requiere

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena REQUERIR a SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S.A.S., para que en el término de diez (10) días, allegue contestación al oficio No. 0066 del 26 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Sucesión
Causante	Marcelino García Corredor
Radicación	253863184001 2022 00517 00
Decisión	Requiere

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena REQUERIR a FERRARI PARQUEADERO EMBARGOS y la COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A., para que en el término de diez (10) días alleguen la información solicitada mediante oficios No. 01320 y 01321 del 12 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 21 de FEBRERO de 2023 Por anotación en Estado No. 036 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
